



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio de Salinas
OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

ORDENANZA NUM. 10

SERIE 2009-2010

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SALINAS A PODER AUTORIZAR Y RECIBIR DE PARTE DEL CENTRO DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM) LOS ADELANTOS DE REMESAS SOBRE EL INTERES PREVALECENTE SEGUN EL ACUERDO DE LA LINEA DE CREDITO ENTRE CRIM Y LA INSTITUCION FINANCIERA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley Habilitadora del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, en su Artículo 18, establece que el CRIM remesará a los municipios una doceava (1/12) parte del estimado de ingresos a recibirse en o antes del día decimoquinto (15) de cada mes.

POR CUANTO: La Ley Número 80, en su Artículo 9, establece las facultades y deberes de la Directora Ejecutiva autorizar y conceder a los municipios anticipos de fondos por concepto de contribuciones futuras, conforme a las normas que disponga la Junta.

POR CUANTO: La Ley Número 80, en su Artículo 7, expone que la Junta de Gobierno podrá establecer la política pública, administrativa y operacional del Centro.

POR CUANTO: La Ley Número 80, facultad de CRIM a solicitar una línea de crédito para proveer los fondos necesarios, para balancear los patrones cílicos de recaudos y desembolsos y contar con los recursos para realizar las transferencias por conceptos de remesas.

POR CUANTO: La Ley Número 81 de 30 de agosto 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 2.001 inciso (h) facultad a los municipios a contratar empréstitos en forma de anticipos de las diversas fuentes de ingresos municipales y contraer deudas en forma de préstamos.

POR CUANTO: EL CRIM distribuye el gasto de interés generado por el uso de la línea de crédito entre todos los municipios determinados a base del recaudo por cada municipio dividido entre el total de recaudos excluyendo la Contribución Adicional Especial "CAE", multiplicado por el gasto de interés neto.

POR TANTO: **ORDENASE, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Municipio de Salinas a poder pagar un cargo de interés adicional al CRIM cuando se solicite y se apruebe adelantos de remesas a base del interés prevaleciente según el acuerdo de la línea de crédito entre el CRIM y la institución financiera que la provea.

ORDENANZA NUM. 10**SERIE 2009-2010**

SECCIÓN 2DA: El gasto de interés adicional se le descontará al Municipio en el momento que le sea otorgado el desembolso de la remesa adelantada.

SECCIÓN 3RA: Este cargo de interés adicional será calculado de acuerdo al número de días de dicho adelantado y se le descontará de la remesa adelantada en el momento del desembolso al Municipio.

SECCIÓN 4TA: El ingreso generado por el cargo de interés por concepto de adelanto de remesa y recolectado por el CRIM, reducirá el total del gasto de interés que se distribuirá como parte de la liquidación final a todos los municipios, utilizando como base los recaudos obtenidos por los Municipios.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza comenzará a regir el 1ro de agosto de 2009.

SECCIÓN 6TA: La disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables; si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la Ordenanza.

SECCIÓN 7MA: Que copia de esta ordenanza, una vez aprobada, se remita al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, a las Agencias Estatales y Dependencias Municipales concernientes.

Melvin M. Torres Ortiz
MELVIN M. TORRES ORTIZ
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Delia I. Pérez Amadeo
DELIA I. PEREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el Hon. **RAFAEL PICÓ SEDA**, Alcalde Interino, hoy 5 de
Agosto de 2009.

Rafael Picó Seda
HON. RAFAEL PICÓ SEDA
ALCALDE INTERINO

ORDENANZA NÚM.10**SERIE: 2009-2010****CERTIFICACIÓN**

YO, DELIA I. PÉREZ AMADEO, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.10 Serie 2009-2010, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de Agosto de 2009.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Eris Torres Rivera, Ignacio Del Valle Alvarado, Ismael Ortiz López, Gerónimo Colón Vega, Mildred Manzanet Navarro, Iris Sanabria Rivera, Ramón Colón Ortiz, Ismael Irizarry Alvarado, José M. Luna Nazario, Emilio Nieves Torres, Roberto Burgos Torres.**

AUSENTE: Hon. José L. Rivera Meléndez.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy, 5 de Agosto de 2009.



**DELIA I. PÉREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL**